



FMA

Fundación para un Mejor Ambiente

Cali, mayo 17 de 1991

Doctor
Ottilio Patiño
Asamblea Nacional de Constituyentes
Centro de Convenciones
Gonzalo Jimenez de Quesada
Bogotá D.E.

Apreciado(a) Doctor Patiño:

Estamos enviando a usted una propuesta formal con exposición de motivos y artículos referentes a la creación de un sello para distinguir los productos que no afectan la naturaleza (productos reciclables y biodegradables).

Dicha propuesta fue elaborada con la colaboración de la Fundación para un Mejor Ambiente, F.M.A., de la Cámara de Comercio de Cali, quien está participando de la gestión de este importante proyecto para Colombia.

De antemano agradecemos su apoyo y valioso aporte para el desarrollo de este proceso.

Cordialmente,

Martina Viviana Tendrío R.

MARTHA VIVIANA TENDRIO

Juan Carlos Penaranda V.

JUAN CARLOS PENARANDA

Humberto Swann

HUMBERTO SWANN
Director Ejecutivo F.M.A

FMA

PRESENTACION. Es evidente que el desarrollo económico en Colombia ha venido generando una actitud consumista, originada en la existencia cada vez mayor de bienes y servicios que aumentan las crecientes necesidades de los consumidores. Las cuales llevaron al legislador a dictar el Estatuto del Consumidor en el año de 1982.

FUNDAMENTACION. Ante tal circunstancia las empresas productoras utilizan los medios de comunicación para presentar alternativas a dichas necesidades, acrecentando de esta manera la actitud consumista.

Los planes de mercadeo y desarrollo de productos de las empresas se enfocan básicamente hacia el aspecto mercantil, sin considerar el impacto ambiental que causan éstos productos, alterando el equilibrio de la naturaleza, y por ende, un marcado deterioro de las condiciones de calidad de vida del ser humano.

En la actualidad no existen mecanismos de control ambiental legal de dichos productos ni tampoco la información necesaria para que los consumidores puedan decidir, en su conciencia, la opción elegible de manera que no se cause un impacto ambiental con efectos negativos.

NECESIDAD DE UNA REGULACION. Por lo tanto, es necesario formular normas o regulaciones que le permitan a la comunidad poder escoger los productos que no causen daño al medio ambiente.

LA PROPUESTA. La normatividad estará expresada en términos de un distintivo denominado "SELLO VERDE", que permitiría diferenciarlo de los demás productos contaminantes de medio ambiente.

Simultáneamente, esta regulación deberá estar asignada a un grupo ambiental que esté en posibilidad científica de realizar las evaluaciones técnicas respectivas.

CONCLUSION. Los organismos no gubernamentales (O.N.G) como la Fundación para un Mejor Ambiente, de la Cámara de Comercio de Cali, pueden asumir la gestión del control y la operación de esta actividad, mediante la promulgación de leyes que les otorguen facultades para realizar dicha gestión.

BASE LEGAL

El fundamento legal para ubicar las normas al respecto las podemos concretar en los siguientes estatutos normativos:

EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR.- El decreto extraordinario 3466 del 2 de diciembre de 1982 contempla condiciones en materia de garantías, calidad de productos, propaganda, precios, calidades, sistema de funcionamiento, de ventas a plazo y , en general, pautas y reglas encaminadas a proteger al consumidor en sus transacciones.

EL CODIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.- /Decreto 2811 de 1974/. El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (Artículo 10).

LA CODIFICACION SANITARIA.- Ley 9a de 1979. La salud es un bien de interés público. (Artículo 594).